

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2012-759** *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 269/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000269/2011, a instancia de Alejandro Martín Cantalapiedra, José Luis Sánchez Ansorena, José Fernando López Sainz, Santiago Mayorga Paredes, Félix Morante Miguel, Alejandra Pardo Arenas, José Antonio Bolado García y José Antonio Fernández Marina, frente a Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resoluciones de fecha de 17/01/12 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Alejandro Martín Cantalapiedra, don José Luis Sánchez Ansorena, don José Fernando López Sainz, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas, don José Antonio Bolado García y don José Antonio Fernández Marina contra Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., por importe de 94.391,74 €, de principal más 18.878 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064026911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

DECRETO

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Alejandro Martín Cantalapiedra, don José Luis Sánchez Ansorena, don José Fer-

CVE-2012-759

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

nando López Sainz, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas, don José Antonio Bolado García y don José Antonio Fernández Marina contra Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., por la cantidad de 94.391,74 € en concepto de principal más 18.878 €, calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064026911, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (Art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064026911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/759

CVE-2012-759